

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 1 de 15
		Fecha.		08

Bogotá, D.C., 13 NOV 2020

Señores
CORPORACION ECORUTA EXTREME
CORECO
 Nit: 900431218-2
 Atn. LUIS FERNANDO BOHORQUEZ REYES ✓
 CC. No. 1.105.781.414 de Honda ✓
 Dirección: CR 12 # 14-51 PISO 2 BRR ALTO SAN JUAN DE DIOS HONDA-TOLIMA
 Teléfono: 3105741771
 E-mail: luiferb@msn.com

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. MC 002-192 DE 2020

Contrato de Prestación de Servicios No. 001- 194 - 2020

OBJETO: "ADQUISICIÓN PLANES TURISTICOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DE LA UNIDAD DEL BIAYA".

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 41020 de fecha 19 de octubre de 2020, con el siguiente rubro:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	DEPENDENCIA	RECURSO	SITUAC.	VALOR
A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE	Propios	NMOC DIRECCION OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	20	CSF	\$20.000.000,00

EXPEDIDO POR LA LIDER GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente proceso de contratación será hasta 30 de Noviembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 2 de 15
		Fecha.		08

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente proceso, será ejecutado en las ciudades indicadas en el plan turístico definido en las especificaciones técnicas.

NOTA: Todas las actividades serán coordinadas a través del supervisor de la aceptación de oferta.

5. **VALOR ACEPTADO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/Cte**, incluido IVA cuando aplique, impuestos y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA, así:

NOTA: La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total.

CUADRO DE PRECIOS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CORPORACIÓN ECORUTA EXTREME			
	TIQUETES AEREOS	IVA 5%	VALOR TIQUETE AEREO CON IVA	PAQUETE HOTELERO (EXCLUIDO DE IVA)
PAQUETE TURISTICO A CARTAGENA , PLAN DE MORAL Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD QUE INCLUYE: TRANSPORTE: TIQUETES AEREOS PARA 2 PERSONAS; CON EQUIPAJE DE BODEGA INCLUIDO EN LA RUTA PEREIRA - CARTAGENA - PEREIRA, ALOJAMIENTO: 3 NOCHES 4 DIAS PARA DOS PERSONAS EN ACOMODACION DOBLE, EN HOTEL 3 ESTRELLAS O MAS, CON BAÑO PRIVADO, TV, MINIBAR, PISCINA. ALIMENTANTACION: 3 DESAYUNOS Y 3 CENAS EN EL HOTEL. TRANSPORTE INTERNO: AEROPUERTO - HOTEL - AEROPUERTO. TOURS: CITY TOUR EN CHIVA RUMBERA, PASADIA EN PLAYA BLANCA - BARU CON ALMUERZO. TODO CON IMPUESTOS INCLUIDOS, INCLUYE SEGURO DE VIAJE.	\$ 1.092.381,00/	\$ 54.619,00 /	\$ 1.147.000,00 /	\$995.800,00 /
				\$ 2.142.800,00 /

NOTA: El DECRETO LEGISLATIVO 575 DE 15 DE ABRIL DE 2020, en el Título III Medidas Económicas para la industria de transporte aéreo, estableció:

"Artículo 13. Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2021, así:

"El transporte aéreo de pasajeros."

Estatuto Tributario - Art. 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

El Decreto 789 de junio 04 de 2020 en el título IV exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas - iva en la prestación de servicios de hotelería y turismo, estableció:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-16	
		Versión No. 00	Página 3 de 15
		Fecha.	08 03 2018
ACEPTACIÓN DE OFERTA			

Artículo 4. Exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA en la prestación de servicios de hotelería y turismo. Se encuentra excluida del impuesto sobre las ventas -IVA desde la vigencia del presente Decreto Legislativo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prestación del servicio de hotelería y turismo".

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando disposiciones legales. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.

7. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor de la aceptación de oferta mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se emita el acta de recibo a satisfacción total por parte del supervisor de la aceptación de oferta, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor de la presente aceptación de oferta y el contratista, donde constara la conformidad de la entrega de los bienes o servicios.
- Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución".

- Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 4 de 15
		Fecha.		08

d) Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) del personal utilizado en el objeto contractual.

e) Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y mantenimientos preventivos y correctivos realizados).

PARAGRAFO: El contratista entrega copia de la certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico:

- Nombre CORPORACION ECORUTA EXTREME
- NIT 900431218
- Entidad Financiera BANCOLOMBIA S.A
- Número de Cuenta 424-000003-75
- Tipo de Cuenta AHORROS

NOTA 1: La facturación se debe realizar en pesos colombianos y SIN CENTAVOS.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al *"Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores"* de la ALFM.

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

8. **GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el **CONTRATISTA**, debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 5 de 15
		Fecha.		08

8.1. SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000,00) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

8.2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000,00) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la aceptación de oferta, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8.3 SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,00) M/CTE**, valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia de la aceptación de oferta y tres (3) años más, a partir de la liquidación de la aceptación de oferta.

El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía de la aceptación de oferta y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

9.1. Generales:

9.1.1. Cumplir con el objeto de la aceptación de oferta

9.1.2. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en la aceptación de oferta y en las fechas acordadas en el Plazo de Ejecución.

9.1.3. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 6 de 15
		Fecha.		08

- 9.1.4. / Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución de la aceptación de oferta.
- 9.1.5. / Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 9.1.6. / Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 9.1.7. / Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.
- 9.1.8. / Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente aceptación de oferta.
- 9.1.9. / Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación : <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>
- 9.1.10. / No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 9.1.11. / Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
- 9.1.12. / Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 9.1.13. / Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 9.1.14. / Cumplir frente a sus trabajadores con las responsabilidades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: CT-FO-16	
		Versión No. 00	Página 7 de 15
		Fecha.	08 03 2018

9.1.15. / Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

9.1.16. / Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas estipuladas en la comunicación de aceptación de oferta.

9.1.17. / Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la presente aceptación de oferta.

9.1.18. / Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

9.2. Específicas:

9.2.1. / Contar con disponibilidad permanente (24/7) ante los requerimientos del supervisor de la presente aceptación de oferta., con el fin de dar respuesta inmediata a los mismos.

9.2.2. / Asumir los costos que se generen durante la ejecución de la aceptación de oferta por concepto de suministro de los paquetes turísticos, entrega de los mismos, costos financieros, de operación, de personal, pólizas, costos directos e indirectos, penalidades y otros costo

9.2.3. / Garantizar que en los paquetes que se requiera Guías Turísticas, los mismos deben contar con el Registros nacionales del turismo. Decreto 229 de 2017.

9.2.4. / Disponer que los lugares de visita cuenten con el Registros nacionales del turismo, en los casos de aplique. Decreto 229 de 2017.

9.2.5. / Facilitar relación de los hoteles ofertados para cada paquete turístico con el fin de verificar y evaluar las exigencias establecidas en el presente anexo, el mismo debe estar ubicado en el municipio de destino.

9.2.6. / Prestar el servicio correspondiente a los traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto.

9.2.7. / Coordinar durante la ejecución del contrato todo lo necesario para ubicar el equipaje que se pudiese llegar a extraviar, o hacer pago de este

9.2.8. / Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución de la aceptación de oferta

9.2.9. / Garantizar y mantener las fechas programadas y autorizadas por el Supervisor de la aceptación de oferta. Cualquier cambio en las fechas programadas deberá contar con el aval del supervisor de la aceptación de oferta y el cambio debe ser solicitado con antelación de mínimo DOS (1) días calendario, así mismo el CONTRATISTA deberá asumir los gastos adicionales e informar a cada uno de los beneficiados (plan).

9.2.10. / Garantizar que los pasajes aéreos o tiquetes terrestres sean expedidos con los seguros de viaje que estén establecidos por la Ley.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 9 de 15
		Fecha.		08

y manual de contratación vigentes, el cual esta nombrado en la sección 6 “*Información Presupuesta*”-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico SECOP II✓

PARÁGRAFO 1: – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

PARÁGRAFO 2: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la supervisión Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Ley 1952 de 2019.

11. **CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma, conforme lo establece ellos artículos 1959 y 1961 del Código Civil Colombiano.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. **CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
13. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
14. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 10 de 15
		Fecha.		08 03 2018

LOGÍSTICA y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

15. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

16. PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 11 de 15
		Fecha. 08 03 2018		

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

- 17. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

- 18. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

- 19. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

- 20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 12 de 15
		Fecha: 08 03 2018		

artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

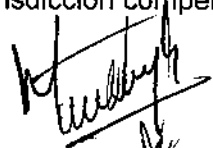
23. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta en los términos que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 014 de 2012, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

24. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO <p style="text-align: center;">ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>	Código: CT-FO-16	 <small>Ministerio de la Defensa</small>	
		Versión No. 00		Página 13 de 15
		Fecha: 08 03 2018		

14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

- 25. RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se registrará por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
- 26. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se requiere de:
- 26.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 26.2. Registro presupuestal.
- 26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- 27. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.



MAG. ADM. EMP. HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ
 Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Gina Vanessa Cuesta Reina
 Elaboró: Gina Vanessa Cuesta Reina
 Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Yoko Nara Sánchez Rincón
 Grupo Precontractual – Encargado del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Yaneth Montes Morera
 Coordinadora Grupo Precontractual

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 14 de 15
	Fecha.	08		03

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	TIQUETES AEREOS PARA 2 PERSONAS; CON EQUIPAJE DE BODEGA INCLUIDO EN LA RUTA PEREIRA - CARTAGENA - PEREIRA, ALOJAMIENTO: 3 NOCHES 4 DIAS PARA DOS PERSONAS EN ACOMODACION DOBLE, EN HOTEL 3 ESTRELLAS O MAS, CON BAÑO PRIVADO, TV, MINIBAR, PISCINA. ALIMENTANTACION: 3 DESAYUNOS Y 3 CENAS EN EL HOTEL. TRANRPORTE INTERNO : AEROPUERTO - HOTEL - AEROPUERTO. TOURS: CITY TOUR EN CHIVA RUMBERA, PASADIA EN PLAYA BLANCA - BARU CON ALMUERZO. TODO CON IMPUESTOS INCLUIDOS, INCLUYE SEGURO DE VIAJE ✓

DESCRIPCIÓN: PAQUETES TURISTICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	<p>PAQUETE TURISTICO A CARTAGENA, PLAN DE MORAL Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRANSPORTE: TIQUETES AEREOS PARA 2 PERSONAS EN CLASE ECONOMIA; CON EQUIPAJE DE BODEGA INCLUIDO EN LA RUTA PEREIRA - CARTAGENA – PEREIRA (IDA Y REGRESO), ✓ • ALOJAMIENTO: 4 DIAS 3 NOCHES PARA DOS PERSONAS. ✓ <p>Acreditar mínimo 3 y máximo 5 hoteles que cumplan los requisitos de un hotel categorizado mínimo en tres (3) estrellas y/o como mínimo con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Habitación (incluye baño) ✓ ✓ Minibar ✓ ✓ Acomodación Doble ✓ ✓ Televisión cable y/o satelital ✓ ✓ Piscina. ✓ ✓ Restaurante ✓ ✓ Registro Nacional del turismo vigente ✓ ✓ Snacks y bebidas Ilimitados. ✓ <ul style="list-style-type: none"> • ALIMENTANTACION: 3 DESAYUNOS Y 3 CENAS EN EL HOTEL, ✓ • TRANSPORTE INTERNO: AEROPUERTO - HOTEL - AEROPUERTO.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 15 de 15
		Fecha.		08

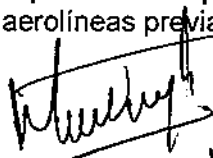
- **TOURS: CITY TOUR EN CHIVA RUMBERA, PASADIA EN PLAYA BLANCA - BARU CON ALMUERZO.**

NOTA: Todo tour incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación.

- **IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS. IMPUESTOS AEROPUERTARIOS - IMPUESTO DE TIQUETE-SOBRECOSTO TARIFARIO POR COMBUSTIBLE-IMPUESTOS ECOLÓGICOS-SEGURO HOTELERO-TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE GENERE EL PLAN.** ✓

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR:

- ✓ **REGISTROS NACIONALES DEL TURISMO:** El contratista allego junto con su oferta, los Registros nacionales del turismo de los hoteles ofertados para cada paquete turístico.
- ✓ **RELACIÓN DE LOS HOTELES OFERTADOS:** El contratista allego junto con su oferta, relación de los hoteles ofertados para cada paquete turístico con el fin de verificar y evaluar las exigencias establecidas en el presente anexo, el mismo debe estar ubicado en el municipio de destino.
- ✓ **CUMPLIMIENTO PROTOCOLO BIOSEGURIDAD:** El contratista allego certificación por escrito que de resultar adjudicatario se compromete a dar cumplimiento a todo el protocolo de bioseguridad y demás normas aplicables al manejo de los EPP del personal a su cargo; estos elementos serán entregados por parte del contratista en atención a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno para el manejo de la pandemia COVID.
- ✓ El contratista allego certificación mediante la cual manifiesta que las aerolíneas con las cuales pretende prestar el servicio de transporte aéreo, no cobraran un costo adicional a los pasajeros siempre y cuando estos no excedan el límite permitido de peso del equipaje por persona máximo (23kg) y demás normas establecidas por las aerolíneas previamente



MAG. ADM. EMP. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ** ✓
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares ✓

Gina Vanessa Cuesta Reina
Elaboró: Gina Vanessa Cuesta Reina
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Yoko Nara Sánchez Rincón
Grupo Precontractual – Encargado del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Yara Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

